



JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANOUILLA.

Rad. 080013153016-2019-00345-00.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.

DEMANDANTE: GENEROSO MANCINI & CIA LTDA.

 ${\tt DEMANDADO:}~\textbf{S.D.P.}~\textbf{SOCIEDAD}~\textbf{S.A.S.},~\textbf{ALFONSO}~\textbf{DURAN}~\textbf{RUEDA}~\textbf{y}~\textbf{GIL}~\textbf{ANTONIO}~\textbf{SANTAMARIA}$

SOLANO.

DECISIÓN: DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

A su Despacho el presente proceso, haciéndole saber que se encuentra vencido el término del edicto emplazatorio en el registro nacional de emplazados sin que las personas indeterminadas hayan comparecido al Juzgado a notificarse del auto admisorio de la demanda. Así mismo, siendo procedente designar de Curador Ad-litem con quien continuar el presente proceso de ejecución. Sírvase proveer.-

D.E.I.P., de Barranquilla, 05 de mayo de 2021.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA. La Secretaria.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, CINCO (05) DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021). -

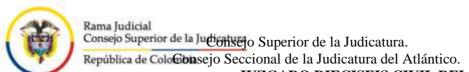
Revisada la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** radicada bajo el número 08-001-31-03-016-**2019-00345**-00 promovida por la persona jurídica de derecho privado **GENEROSO MANCINI & CIA LTDA.**, a través de apoderado judicial en contra de **S.D.P. SOCIEDAD S.A.S.**, **ALFONSO DURAN RUEDA** y **GIL ANTONIO SANTAMARIA SOLANO**, constatado el informe secretarial que antecede, y como quiera que el demandado **ALFONSO DURAN RUEDA** no ha comparecido a este Despacho a fin de notificarse del mandamiento de pago y por ser procedente, se designará a la abogada **JAVIER EDUARDO CAICEDO SOLANO** para que represente a la referida ejecutada, presumiéndose que ejerce habitualmente la profesión de conformidad con el artículo 48 del C.G.P.-

Conforme a lo anteriormente expuesto.-

RESUELVE

PRIMERO: Designar al auxiliar de la justicia JAVIER EDUARDO CAICEDO SOLANO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 72.261.667, portador de la Tarjeta Profesional No. 275.232 del C. S de la J., que ejercerá funciones como curador adlitem del demandado ALFONSO DURAN RUEDA, a fin de que se notifique del mandamiento de pago de fecha 03 de diciembre de 2019 proferida dentro del presente proceso, el cual se notificara de acuerdo a las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo No. 0806 de 2020. Quien puede ser localizado en la Calle 72 No. 68 – 59 de esta ciudad, celular 3013902274 y correo electrónico caicedoje@hotmail.com.







JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. 080013153016-2019-00345-00.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.

DEMANDANTE: GENEROSO MANCINI & CIA LTDA.

DEMANDADO: S.D.P. SOCIEDAD S.A.S., ALFONSO DURAN RUEDA y GIL ANTONIO SANTAMARIA

SOLANO.

DECISIÓN: DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

SEGUNDO: Por secretaria, líbrense los oficios correspondientes.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.

(MB.L.E.R.B.).

